

“EL CONVENIO 189 DE LA OIT SOBRE TRABAJADORES DOMÉSTICOS. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE SU RATIFICACIÓN”

El Convenio 189 y la Recomendación 201 sobre trabajadores domésticos, se remonta al año 2008, cuando el Consejo de Administración de la OIT decidió incluir normas de trabajo decente para los trabajadores domésticos en la agenda de la Conferencia de la OIT 2010. Pero, ¿qué es el trabajo decente? Trabajo decente significa que las personas tienen oportunidades de trabajo y que éstas generan un ingreso digno que protege a las familias.

Significa, también que los hombres y mujeres tienen mejores perspectivas de desarrollo, que trabajan en condiciones de igualdad de oportunidades, que pueden organizarse, participar y opinar sin que esto les afecte en algún momento determinado.

El trabajo doméstico, es un trabajo. Las trabajadoras y trabajadores domésticos tienen, igual que los demás trabajadores, derecho a un trabajo decente.

Al determinar la situación legal y las prácticas existentes en todo el mundo acerca de los trabajadores domésticos, se adopta un conjunto de normas internacionales dirigidas a mejorar las condiciones de trabajo de millones de trabajadores domésticos en todo el mundo.

La participación activa y el compromiso de los gobiernos, los empleadores y trabajadores son herramientas con potencial capaz de producir cambios en las vidas de los trabajadores domésticos.

En Guatemala, previo a ratificar este convenio se debe conocer el sentir de los trabajadores domésticos, ya constituyen gran parte de la fuerza de trabajo en empleo informal y son por tanto uno de los grupos más vulnerables.

En la actualidad, existen al menos 53 millones de trabajadores domésticos en el mundo, sin incluir a los niños trabajadores domésticos. Se lleva a cabo en hogares privados, con frecuencia sin condiciones de empleo claras, sin estar registrados, y excluidos del alcance de la legislación laboral.

Todo este contexto nos indica que las condiciones de trabajo son deplorables, explotación laboral, y abusos de los derechos humanos son los problemas más graves que enfrentan los trabajadores domésticos.

El compromiso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es proteger los derechos de los trabajadores domésticos, promover la igualdad de oportunidades y de trato, y mejorar las condiciones de trabajo y de vida; todo dentro del marco de la legalidad y objetividad.

En el caso concreto de Guatemala, primero se debe reconocer el trabajo doméstico como un “trabajo”, y aceptar la existencia de una relación laboral por su importancia que tiene en la economía.

Si profundizamos en el tema podemos discernir que la parte empleadora puede ser cualquier persona para quien se realiza el trabajo. En tal sentido, es necesario buscar la forma de garantizar el acceso efectivo a la justicia, y asegurar un trato igualitario a los trabajadores en general.

Ratificar el Convenio 189 haría que se reconozca y valore el trabajo doméstico, también constituye un fundamento para la legislación del trabajo doméstico, apoya la aplicación de las normativas relativas al trabajo infantil y a migración, favorece a la sensibilización de los empleadores y brinda una visión integradora para la promoción de las trabajadoras especialmente para la maternidad.

El Convenio en general trata de plantear una visión integral del trabajo doméstico, en la que convergen diferentes clases relación laboral.

Otro punto importante del Convenio es que garantiza las condiciones de trabajo que deben gozar las mujeres, los menores de edad y los migrantes, sin menoscabar otros derechos fundamentales y la protección que deben tener para evitar las formas de abuso, acoso y violencia.

Sin embargo, la Inspección General de Trabajo deberá tener los procesos necesarios para realizar la labor inspectiva, fortaleciéndola para crear los mecanismos adecuados y accesibles a las quejas.

En algunos casos, podría causar desempleo, para aquellos empleadores que no tienen la capacidad económica de garantizar el cumplimiento de los derechos mínimos laborales.

La ratificación del Convenio 189 no tiene ninguna desventaja, pero sí muchos retos para su implementación.

Por la relevancia y el alto impacto que tiene el contenido del Convenio en la sociedad, es menester someter a estudio y consideración de la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales de Trabajo tal como lo establece el Convenio Internacional de Trabajo número 144 de OIT.

Lo más importante es que se realicen modificaciones legislativas que permitan atender de forma integral a los sectores tripartitos en las relaciones de trabajo.